



DECLARACIÓN DE ZONA DE CATÁSTROFE: SEQUÍA 2012.

MAT.: CONSTITUYE COMITÉ REGIONAL DE OPERACIONES.

RESOLUCIÓN (E) Nº 1310 /

LA SERENA, 10 AGO 2012

VISTO:

- la Constitución Política de la República de Chile;
- la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y sus modificaciones;
- la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y sus modificaciones;
- la Ley Nº 20.502, Orgánica del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- El Decreto Supremo Nº 156, de 12 de marzo de 2002, del Ministerio del Interior, publicado el día 13 de junio del mismo año, en el Diario Oficial de la República;
- El Decreto Supremo Nº 249, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior;
- El Decreto Supremo Nº 104, de 25 de junio de 1977, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la Ley Nº 16.282, sobre "Disposiciones Permanentes para Casos de Sismos o Catástrofes", y sus modificaciones;
- El Decreto Supremo Nº 856, de 06 de agosto de 2012, del Ministerio del Interior, que declaró Zona de Catástrofe a varias comunas de la Región de Coquimbo, por la sequía que ha provocado graves daños a los sectores afectados;
- Las Resoluciones (E) Nos. 269, 270 y 271, de 20 de marzo de 2006, de esta Intendencia, que establecen la institucionalidad regional que debe ponerse en funcionamiento cada vez que deba hacerse frente a una situación de emergencia o catástrofe;
- la resolución 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones;

TENIENDO PRESENTE:

- Que, por el Decreto Supremo Nº 856, de 06 de agosto reciente, del Ministerio del Interior, ha sido declarada la provincia de Limarí, (todas sus comunas), las comunas de Salamanca, Illapel y Canela, de la provincia de Choapa, y las comunas de Andacollo y La Higuera, de la provincia de Elqui, como afectadas por la catástrofe derivada de la prolongada sequía que ha asolado a dichas zonas;
- Que, en el citado decreto de declaración se designa al Intendente de la Región de Coquimbo como la autoridad responsable de la coordinación y ejecución de los programas de recuperación que el Supremo Gobierno determine aplicar en la zona afectada;



Arturo Prat 350 - La Serena
Fono: (51) 332100 - Fax: (51) 212190

13471674

- Que, es preciso con la mayor urgencia, poner en funcionamiento la institucionalidad regional pertinente para enfrentar esta situación de catástrofe, con el objeto de llegar en forma oportuna y adecuada a los afectados, con las acciones e instrumentos que se diseñen y apliquen en el marco de la planificación que se elabore para la recuperación y normalización del sector afectado;
- Que, en el contexto de las instituciones que intervienen en el tratamiento de una emergencia como la decretada, es vital el rol que debe cumplir el Comité Regional de Operaciones de Emergencia;

RESUELVO:

- 1.- **CONSTITUYESE** el **COMITÉ REGIONAL DE OPERACIONES DE EMERGENCIA (COE)**, para enfrentar las tareas y responsabilidades que demanda la planificación, coordinación, aplicación y ejecución de las acciones destinadas a la recuperación de los sectores de la economía regional que han resultado damnificados por la emergencia provocada por la sequía, que generó la declaración de Zona de Catástrofe decretada por el Ministerio del Interior.

Este Centro de Operaciones funcionará preferentemente en la Intendencia de la Región de Coquimbo, habilitándose para este efecto el Salón Bernardo O'Higgins, que será dotado de toda la implementación y elementos que permitan centralizar la recopilación, análisis y evaluación de la información, de modo que permita realizar las coordinaciones, tomar las decisiones oportunas y precisas, y diseminar la información procesada a los servicios técnicos ejecutores, autoridades superiores y medios de comunicación social.

Sin perjuicio de lo anterior, el Comité podrá fijar otro lugar para su funcionamiento, cuando así lo requiera el mejor tratamiento de la emergencia, lo que será evaluado en cada oportunidad.

Sus reuniones se harán ordinariamente los días **martes a las 10.00** horas y extraordinariamente cuando las circunstancias de la emergencia lo justifiquen, convocadas por el Intendente.

De estas reuniones deberá levantarse Acta, de acuerdo con el formato que internamente se adopte.

2.- **Como objetivos específicos le corresponderá:**

- a) Recopilar, analizar y evaluar información respecto de la emergencia;
- b) Formular, evaluar y sancionar medidas para agricultores y ganaderos damnificados, conforme a presupuestos aprobados y/o gestionar recursos faltantes;
- c) Difundir e informar las medidas adoptadas para ayudar a los damnificados en todos los sectores de las comunas afectadas;



- d) Apoyar la labor de los COE provinciales, a cargo de los respectivos Gobernadores;
- e) Diseñar un sistema de control de gestión en la entrega de recursos públicos y de certificación de daños a agricultores y ganaderos afectados;
- f) Supervigilar el correcto uso de los recursos en las instancias provinciales y comunales.

3.- Estará integrado por las siguientes autoridades y funcionarios:

- Intendente, quien lo presidirá;
- Gobernadores Provinciales de Elqui, Limarí y Choapa;
- Secretarios Regionales Ministeriales: de Agricultura, de Obras Públicas y del Trabajo;
- Director Regional de la Oficina Nacional de Protección Civil y de Emergencias, ONEMI;
- Abogado Asesor Jurídico de la Intendencia;
- Representante del Capítulo IV de la Asociación de Municipios;
- Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión, del Gobierno Regional;
- Director Regional de INDAP;
- Alcaldes de las Municipalidades de Andacollo, Monte Patria y de Salamanca.
- Asesor Regional de Protección Civil y de Emergencias.

Sin perjuicio de lo anterior, el Comité podrá invitar a sus sesiones a otras autoridades, funcionarios o representantes del sector privado, si lo estima conveniente para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

Actuará como Secretario Ejecutivo de este Comité de Operaciones, el Secretario Regional Ministerial de Agricultura.

- ### 4.-
- En el nivel operativo de cada una de las provincias de la Región deberán constituirse los **Comités Provinciales de Operaciones de Emergencia**, presididos por el respectivo Gobernador o Gobernadora e integrado por las autoridades y funcionarios de los servicios e instituciones de la Administración del Estado de la provincia que deben cumplir un rol importante en la planificación y ejecución de las acciones para enfrentar la emergencia.

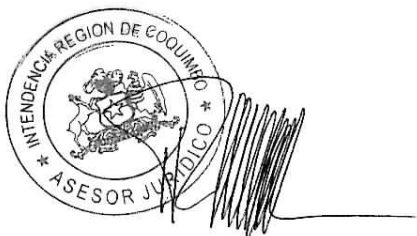
Estos Comités Provinciales, en el territorio de la provincia respectiva, tendrán la responsabilidad de coordinar adecuadamente la materialización de las diferentes líneas de ayuda y asistencia a los damnificados, conforme con la planificación hecha en el nivel regional.

En el cumplimiento de sus funciones, estos Comités Provinciales deberán actuar coordinadamente con el Comité Regional, ajustándose a las pautas, directrices y orientaciones que les entregue el Intendente.



- 5.- El Intendente gestionará ante la Contraloría Regional de Coquimbo de la Contraloría General de la República, un tratamiento especial de urgencia para la tramitación de todos los actos administrativos que deben emitir los servicios y órganos de la Administración del Estado para materializar las medidas y acciones para enfrentar la emergencia, que por su naturaleza y/o montos deben cumplir previamente con el trámite de toma de razón en el organismo contralor.

Anótese y Comuníquese.



ENRIQUE REYES HARRIS
Abogado Asesor Jurídico
Intendencia Región de Coquimbo



SGS/ERH/pcr.

Distribución:

- Integrantes del Comité.
- Asesoría Jurídica.
- Oficina de Partes.
- Archivo.